



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL**  
**CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Acción popular

Expediente : 110013342-049-**2016-00475-00**  
Demandante : Gerardo Antonio Duque Gómez  
Demandado : Bogotá D.C. Secretaría de Gobierno – Alcaldía Local de  
Suba – Inspección de Policía de Suba y otros  
Actuación : Requiere por segunda vez al actor popular

A través de auto del 11 de mayo de 2021, se requirió al actor popular para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de dicha decisión, procediera a realizar la notificación al establecimiento de comercio «La Cantina» ubicado en la calle 151 # 103 f bis-27 de Bogotá, en los términos ordenados en auto del 18 de febrero de 2020.

No obstante, vencido el término concedido en la mencionada providencia, el actor popular no ha dado cumplimiento a la orden dada por el Despacho. Así las cosas, se requerirá al actor popular por segunda vez, para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta decisión, proceda a realizar la notificación personal al establecimiento de comercio «La Cantina» ubicado en la calle 151 # 103 f bis-27 de Bogotá, en los términos ordenados en auto del 18 de febrero de 2020.

Se le recuerda al actor popular que es su deber colaborar de manera armónica para realizar las actuaciones tendientes a garantizar el curso normal y eficaz de la presente acción constitucional.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Cuarenta y Nueve Administrativo de Bogotá,

**RESUELVE**

**Primero.- Requerir por segunda vez** al actor popular para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta decisión, proceda a realizar la notificación al establecimiento de comercio «La Cantina» ubicado en la calle 151 # 103 f bis-27 de Bogotá, en los términos ordenados en auto del 18 de febrero de 2020.

**Segundo.- Incorporar** esta providencia en el sistema de información Justicia XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANA MILENA CHINOME LESMES**  
**JUEZ**

AMGL

|                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>JUZGADO 49 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE<br/>BOGOTÁ, D.C.</b><br>El anterior proveído se notifica por anotación en el estado<br>electrónico hoy <b>10 de junio de 2021.</b> |
| <b>CONSTANZA RONCANCIO RIVERA</b><br><b>SECRETARIA</b>                                                                                                                                   |